

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.967 · 1942

LEY 4967

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4967

LEY 4967

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Hospital "Saturnino E. Unzué" de la ciudad de Rojas, todos los bienes pertenecientes al ex Club Social de esa localidad.

ARTÍCULO 2°. Los bienes a que se refiere el artículo anterior, serán vendidos en remate público por el donatario y su importe destinado a la construcción de una sala de niños en el Hospital "Saturnino E. Unzué".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4967. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).